

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 25 518 40 89 001 2021 - 00009
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutados: JOSÉ GREGORIO ROMERO ORJUELA Y OTRO

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Revisado el expediente el Despacho **Inadmíte** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la apoderada activa subsane los siguientes aspectos:

1. Precísese el número de la obligación correspondiente al pagaré No. 031056100002770, toda vez que el señalado en el numeral 2 de los hechos de la demanda, no corresponde al descrito en el numeral 2 de las pretensiones y mucho menos al anexo de endoso del citado pagaré.
2. Del escrito sub-sanatorio, alléguese copia para los traslados y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 10 del 30 de abril de 2021.

La secretaria